



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 2716/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3059/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR SEGURO LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa "ARGENTINA HACE II" "MI BARRIO TIENE ACCESO", Zona 15, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA" suscripto el día 9 de julio del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 2037/2021, de fecha 23 de julio del año 2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de cordón cuneta, con cordón emergente OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO metros lineales (892,24 ml) y badenes de H° A° TRESCIENTOS TRES CON TRECE metros cuadrados (303,13 m<sup>2</sup>), excavación, compactación, base CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES metros cúbicos (472,53 m<sup>3</sup>), Hormigón limpieza H4 e= 5 cm., SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y TRES metros cúbicos (69,63 m<sup>3</sup>) sobre los siguientes tramos: calle Tomás Edison entre calles San Martín y Claudio Martínez Payva de la ciudad de Gualeguaychú.

Que la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.720 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Tomás Edison entre calles San Martín y Claudio Martínez Payva, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.113.712,84) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000310	\$ 1.058.027,20	Pesos un millón cincuenta y ocho mil veintisiete con veinte centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" 00002-00000311	\$ 55.685,64	Pesos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con sesenta y cuatro centavos.

**ARTÍCULO 2°.**- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2716/2021**

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB – Vialidad Urbana – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*